DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fué publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 6 de Febrero de 1965.

---

*Ley No. 602, que prorroga a partir del 12 de febrero del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1965 la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.*

(G. O. No. 8924, del 13 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 602

CONSIDERANDO: que aún subsisten las causas que motivaron la promulgación de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto del 1964, que debía regir por un período de seis meses, próximo a expirar, por lo cual es necesario prorrogar la vigencia de la misma por un nuevo período;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— A partir del 12 de febrero del presente año, queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1965,

la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre todas las mercancías importadas.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fué publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 7 de Febrero de 1965.

---

Ley No. 903, que agrega un párrafo al Art. 3 de la Ley No. 49, del 20 de diciembre de 1938.

(G. O. No. 8924, del 18 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 903

ARTICULO UNICO: Se agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley No. 49, de fecha 20 de diciembre de 1938, con el siguiente texto:

"Párrafo.— Sin embargo, el nombramiento del Secretario General será hecho por el Poder Ejecutivo".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-